

RESOLUCION N° 12.094

VLADIMIRO ALVAREZ GRAU

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-20-147 de 4 de Agosto de 1.980:

C O N S I D E R A N D O

QUE el 28 de Diciembre de 1.979, se ha otorgado ante el Notario 5º del Cantón Guayaquil Dr. Gustavo Falconf Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "RAFICA" SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS;

QUE los Señores Héctor Sánchez Madrid y Walter Loor Loor, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de dicha Sociedad, han presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tales actos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 80-373-DIA, de 20 de Mayo de 1.980, que comprueba la correcta integración del aumento de capital en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "RAFICA" SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES, con el cual su capital social quedará elevado a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES, representado por trescientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario 5º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 28 de Diciembre de 1.979, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

..2

Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo a los Arts. 159 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Optario 3º del Cantón Milagro, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 3 de Marzo de 1.971, conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Milagro, el extracto de la escritura pública de 26 de Diciembre de 1.970, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta.

Vladimiro Alvarez Grau
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Vladimiro Alvarez Grau, Intendente de Compañías Encargado en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta.- LO CERTIFICO.-

Gloconda Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA

Res. 12.098
RCV 1 des.
9.17.80.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que La Resolución

que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 41 del Registro correspondiente y
anotada bajo el No. 1257 del Repertorio.

Milagro, 16 Octubre de 1980

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Jorge Eduardo Hernández
ABOGADO



[Handwritten mark]